

**CONTRATO NO. ISESALUD-SUMINISTRO-PELICULAS-RADIOGRAFICAS-HGM-HGT-214/2019, ADQUISICION DE PELICULAS RADIOGRAFICAS**, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a quien se denominará **"EL ISESALUD"**, representado por el **LIC. RUTILO PEREZ FLORES**, en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y APODERADO LEGAL** y por la otra parte la empresa **"LABZ DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A DE C.V."** por conducto de la **C. LOURDES GUADALUPE AMADO ROMERO**, en su carácter de representante legal de la sociedad antes mencionada, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### **ANTECEDENTES:**

La asignación del presente contrato se deriva del procedimiento de adjudicación directa número **DAD-CONFED-ISESALUD-35-19** para el **"SUMINISTRO DE PELICULAS RADIOGRAFICAS PARA LOS HOSPITALES DE MEXICALI Y TIJUANA DEL ISESALUD"**, de conformidad con los artículos 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La elaboración del presente instrumento legal fue solicitada a la Unidad de Asuntos Jurídicos el día 20 de mayo de 2019, mediante oficio número 001269, emitido por el Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD.

#### **DECLARACIONES:**

**I.-"EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:**

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su decreto constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por objeto entre otros prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la Entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

**I.2.-** Que el Subdirector General de Administración **Lic. Rutilo Pérez Flores** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio para representar a **"EL ISESALUD"** ante cualquier autoridad, incluidas las hacendarias, otorgado en su favor, mismo que se encuentra protocolizado en **Acta Notarial número 75,929, Volumen 1,173**, de fecha **21 de Enero del año 2019**, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 (uno) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.

**I.3.-** Que tiene establecido su domicilio oficial ubicado en **Palacio Federal 3er. Piso, Avenida Pionero No. 1005, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal: 21000, Mexicali, B.C.**, mismo que señala para los efectos del presente contrato.

**I.4.-** Que para cumplir eficazmente con su objeto requiere de los bienes que **"EL PROVEEDOR"** oferta en mejora de condiciones y cuenta con la disponibilidad para adquirirlos en la Partida Presupuestal

**25501** (materiales , accesorios y suministro de laboratorio) mediante fuente de financiamiento del Régimen de Protección Social en Salud (REPSS), FASSA y ASE LIQUIDA.

**II.- "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:**

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 1,902, de fecha 25 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Juan Antonio José Cárdenas Dávalos, Notario Público Número 24, de la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

**II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Lourdes Guadalupe Amado Romero**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 1991 de fecha 11 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Javier Cuellar Vázquez, Notario Público Número 4, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la compra, venta, distribución, fabricación diseño, comercialización, mantenimiento y reparación, importación, y exportación de equipos, industriales, electromecánicos y medios nuevos y usados, sus componentes, accesorios e insumos.

**II.4.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes Número de RFC: LDM1003252H6.

**II.5.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Av. San Miguel No. 308 Bod 27 Col. San Juan de Ocotán, CP 45019 Zapopan, Jalisco.

**II.7.-** Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley en cita, y demás disposiciones aplicables al respecto, y tiene la capacidad para proveer los bienes objeto del presente contrato en las cantidades y tiempos requeridos por "EL ISESALUD".

**III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en los términos de las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) El presente contrato tiene como objeto fijar las bases y términos en que "EL PROVEEDOR" habrá de surtir al ISESALUD Películas Radiográficas, insumos necesarios para llevar a cabo todos los estudios de imagenología con fines de diagnóstico médico, destinados a cubrir las necesidades del Hospital General de Mexicali, Hospital General de Tijuana y CAAPS SAN FELIPE así como el comodato un cr de alto rendimiento y una impresora en seco de alta productividad.
- b) Constan en el ANEXO I las características del CR de alto rendimiento y de la impresora de alta productividad.
- c) Constan en el ANEXO II, la clave, descripción, presentación y cantidades solicitadas

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.**

- a) Los importes mínimos y máximos globales se describen a continuación:

Monto mínimo global de hasta \$2,138,329.62 pesos (dos millones cientos treinta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 62/100 m.n.) Incluyendo IVA

Monto máximo global de hasta \$5,288,920.24 pesos (cinco millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos veinte pesos 24/100 m.n.) Incluyendo IVA

- b) Los presupuestos mínimos y máximos por unidad se describen a continuación:

PELICULAS RX	MINIMO IVA INCLUIDO	MAXIMO IVA INCLUIDO
HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI	\$ 806,870.02	\$ 2,017,175.04
HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA	\$ 1,261,152.00	\$ 3,152,880.00
J1 CAAPS SAN FELIPE	\$ 70,307.60	\$ 118,865.20
PARTIDA 25501	\$ 2,138,329.62	\$ 5,288,920.24

\*Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

El presupuesto mínimo será como compromiso y el máximo como posible adquisición, estando sujetos a las necesidades de las unidades médicas y condicionados a la disponibilidad presupuestal.

Los costos unitarios ofertados por clave son los siguientes:

Renglón	clave	Descripción	Presentación	
1	707070058	PELÍCULA RADIOGRÁFICA 25.4 X 30.4 CM (10X12)	CJ C/150	\$ 4,694.09
2	707070207	PELÍCULA RADIOGRÁFICA 35.6 X 43.2 CM (14X17 PUL)	CJ C/100	\$ 5,749.00

SIN COSTO ADICIONAL	204040086	SOBRE RADIOLOGICO 10X12 PULG	CAJA
SIN COSTO ADICIONAL	204040087	SOBRE RADIOLOGICO 14X17 PULG	CAJA

### TERCERA: IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES.

- a) La presentación de los bienes será en paquete o caja y/o pieza según corresponda, para que se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante su transporte y almacenaje; el proveedor identificara los bienes con su nombre o razón social, descripción del artículo, nombre del fabricante, marca, origen, lote y cantidad de bienes entregados.
- b) "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes identificando cada paquete individual, el cual deberá contener el número de la clave y la leyenda "PROPIEDAD DEL SECTOR SALUD".

### CUARTA: EL PROVEEDOR ESTA OBLIGADO A PROPORCIONAR EN COMODATO UN CR DE ALTO RENDIMIENTO Y UNA IMPRESORA EN SECO DE ALTA PRODUCTIVIDAD.

#### a) MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

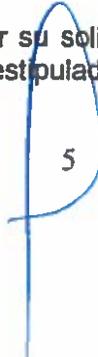
- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar junto con el equipo en comodato bitácora de los mantenimientos.
- "EL PROVEEDOR" al momento de la instalación de los equipos, deberá entregar al responsable del área de radiología del hospital, el programa de mantenimiento preventivo calendarizado, mismo que deberá contar con el visto bueno del Director y del Jefe responsable de radiología de la propia unidad.

#### b) MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

- En caso de falla de los equipos, "EL PROVEEDOR" deberá reparar el equipo a más tardar 24 horas (veinticuatro horas) posteriores a la recepción del reporte que le notifique EL ISESALUD, mismo que podrá ser comunicado A "EL PROVEEDOR", por cualquier medio electrónico, fax, teléfono o escrito, siendo obligación de "EL PROVEEDOR" asignar el folio correspondiente, el cual deberá contener como mínimo, fecha, hora del reporte y numero consecutivo de estos.
- Si dentro del plazo anteriormente señalado, "EL PROVEEDOR" determina la necesidad de sustituir el equipo, lo deberá reponer dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación del reporte de los equipos, por otros de características similares.
- En caso de urgencias "EL ISESALUD" podrá disponer del gabinete alterno privado que designe "EL PROVEEDOR", de acuerdo a los tiempos de respuesta y calidad de los resultados, los estudios de radiología que no puedan efectuarse, siendo la totalidad de gastos que se generen por este concepto con cargo a "EL PROVEEDOR".

- c) Los equipos en comodato deberán ser de tecnología de punta de vanguardia y/o última generación con un máximo de antigüedad a dos años, en óptimas condiciones y ensamblados de manera integral en el país de origen.
- d) Puesta en marcha e instalación de los equipos en comodato:
- “EL PROVEEDOR” deberá mantener en operación los equipos en comodato, en las unidades médicas y áreas específicas en donde quedaron puestos en operación y nombre de “EL PROVEEDOR” como propietario de los mismos.
  - “EL PROVEEDOR” se obliga a retirar de la unidad médica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la vigencia del contrato y previo acuerdo con “EL ISESALUD”, los equipos de su propiedad que entregó en comodato para efecto del presente contrato, asumiendo a su cargo los gastos que se genere por este concepto y sin responsabilidad jurídica para “EL ISESALUD”.

#### QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

- a) Los bienes descritos en la clausula primera del presente contrato, según lo adjudicado a “EL PROVEEDOR”: Se entregaran dentro de los 10 (diez) días a partir de la confirmación del pedido que elaboren los almacenes de las unidades médicas en las localidades de Mexicali y Tijuana” cortando mensualmente el consumo. h
- b) “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar los medios de contraste y películas radiográficas, bienes de consumo que se requieran para llevar a cabo los estudios de radiología correspondientes a el área de radiología al 100%, de acuerdo con las necesidades de la unidad médica. 
- La entrega de los bienes solicitados por “EL ISESALUD”; se realizará en los días de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 14:00 horas;
  - en el Almacén del Hospital General de Mexicali con domicilio en Calle del Hospital S/N Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C. Teléfono 556-11-23 al 29
  - en el Almacén del Hospital General de Tijuana con domicilio en Calle Paseo Centenario No. 10851 Zona Río, en la Ciudad de Tijuana, Baja California
- c) El encargado del almacén de la unidad médica hospitalaria elaborara los pedidos de los bienes adjudicados a “EL PROVEEDOR”, según las necesidades requerientes, y “EL PROVEEDOR” contará con 10 días naturales para la entrega de los bienes contados a partir de la confirmación del pedido en el domicilio que corresponda. c
- d) Si por causas imputables a EL PROVEEDOR, este no realiza la entrega de los bienes en la fecha estipulada en el pedido, EL ISESALUD podrá otorgar prórroga para la entrega de los mismos, haciéndose acreedor a la pena convencional.
- e) “EL PROVEEDOR” deberá presentar su solicitud de prórroga cuando menos 5 (cinco) días anteriores al vencimiento de la fecha estipulada en el pedido para la entrega. 

- f) Se podrán cancelar los pedidos que no se entreguen totalmente dentro de los 20 días contados a partir de la solicitud por parte de "EL ISESALUD".
- g) Invariablemente la entrega de los bienes se formalizará mediante su presentación ante el almacén de la unidad médica hospitalaria, según corresponda, anexando:
- Una copia del pedido.
  - La factura original, la que además de cumplir con todos los requisitos fiscales, deberá contener los siguientes datos: número de la clave, descripción, nombre del fabricante, número de lote, número de pedido, número del contrato.

#### SEXTA: PERIODO DE GARANTÍA (CADUCIDAD) DE LOS BIENES.

- a) El periodo de garantía de los bienes materia del presente contrato, deberá contar con una caducidad cuando menos de 18 (dieciocho) meses en condiciones de uso, contados a partir de la recepción en el almacén de la unidad hospitalaria correspondiente de "EL ISESALUD".
- b) Si "EL PROVEEDOR" pretende entregar bienes con una caducidad menor a 18 meses; deberá de solicitarlo por escrito al almacén que generó el pedido, debiendo obtener la respuesta correspondiente.

h



#### SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

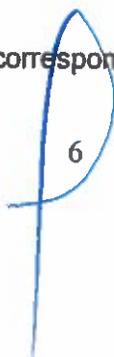
Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia retroactiva a partir del 01 de mayo de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

c

#### OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO.

- a) El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme lo establece el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez recibidos los bienes de consumo dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura original en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD, ubicado en Calle Pioneros 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, de la Ciudad de Mexicali, Baja California. tel. (686) 559-58-00 ext. 4634 y 4530, previa entrega de los bienes objeto del presente contrato bajo las condiciones aquí establecidas. El pago se efectuará en moneda nacional; la factura deberá estar debidamente requisitada, con el sello y firma del Encargado del almacén y Administrador de los Hospitales Generales de Mexicali y Tijuana respectivamente.
- b) EL ISESALUD realizará los trámites correspondientes para el pago de facturas.

6



- c) Los pagos se efectuarán a "EL PROVEEDOR" a través de vía electrónica en primer término, siempre y cuando exista previa autorización por parte de "EL ISESALUD"; para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del ISESALUD debiendo cumplir con los siguientes requisitos: carta / aceptación del beneficiario dirigido a EL ISESALUD, indicando número de cuenta, clabe (clabe bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario) y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

**DATOS PARA FACTURACIÓN:** a nombre del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con domicilio en Calle Pioneros 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, de la Ciudad de Mexicali, Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes: ISS971219J53.

- d) "EL PROVEEDOR" deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: [facturas@saludbc.gob.mx](mailto:facturas@saludbc.gob.mx). Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.
- e) Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena con excepción de los derechos de cobro y salvo consentimiento expreso de la institución.
- f) "EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL ISESALUD", y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a EL ISESALUD, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.
- g) En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, la convocante dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; el periodo que transcurre hasta las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago.
- h) A dicho pago se le efectuarán las deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, así como las correspondientes penas convencionales establecidas en convocatoria.
- i) No se otorgarán anticipos.
- j) Cuando la fuente de financiamiento sea de las que establece el Convenio celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California, el pago pactado se realizara a través de la cuenta autorizada para la Tesorería de la Federación (TESOFE) al "ISESALUD" mediante transferencia electrónica, a la cuenta interbancaria que al efecto

haya señalado "EL PRESTADOR; para tal efecto, el procedimiento para EL PAGO será el siguiente:

Cuando la fuente de financiamiento sea de las que establece el Convenio celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California, el pago pactado se realizara a través de la cuenta autorizada para la Tesorería de la Federación (TESOFE) al "ISESALUD" mediante transferencia electrónica, a la cuenta interbancaria que al efecto haya señalado "EL PRESTADOR; para tal efecto, el procedimiento para EL PAGO será el siguiente:

La Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del "ISESALUD", será la responsable de tramitar ante el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), los pagos que mediante transferencia electrónica deban hacerse con cargo a la cuenta que dicha entidad paraestatal aperturó ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), previa verificación por parte del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de EL ISESALUD del cumplimiento de la entrega de los bienes en términos del contrato, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite la recepción de los bienes, de conformidad a lo siguiente:

A).- El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme a lo establecido en el contrato celebrado entre el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California y la Tesorería de la Federación, una vez recibidos los bienes dentro de los 20 días naturales posteriores a que la Tesorería de la Federación haya registrado la orden de pago solicitada por el REPSS. Las facturas originales deberán ser entregadas por el "PROVEEDOR" en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del "ISESALUD", ubicado en Avenida Pioneros Número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, previa entrega de los bienes objeto del presente contrato bajo las condiciones aquí establecidas. El pago será transferido por la TESOFE en Moneda Nacional, la factura deberá encontrarse debidamente requisitada, con sello y firma del almacenista y administrador de los puntos de entrega definidos en la que se realice la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

B).- Los pagos se efectuarán al "PROVEEDOR" a través de vía electrónica con cargo a los recursos de cuota social y aportación solidaria federal que el REPSS ingreso a la cuenta de TESOFE, siempre y cuando exista la validación que éste realiza y se cumpla con la normativa que le impone el contrato celebrado entre el REPSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la TESOFE. Si se determina que el pago afectará un fondo distinto, se requerirá la autorización de el "ISESALUD", para lo cual el "PROVEEDOR" deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del "ISESALUD", debiendo cumplir con los siguientes requisitos: carta / aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario), y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

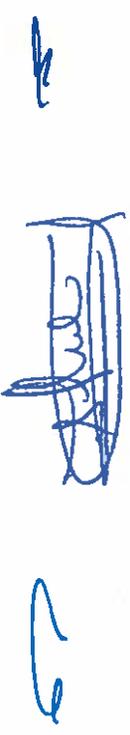
C).- En los términos del inciso B), se transmitirá la información del "PROVEEDOR" y datos de facturación al REPSS, para que se actualice el pago con cargo a los Fondos depositados por éste ante la TESOFE.

#### NOVENA: GARANTÍAS.

- a) La garantía relativa al cumplimiento del presente contrato, deberá constituirse por "EL PROVEEDOR", conforme a lo dispuesto en las Normas y Políticas para el establecimiento de garantía en materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 23 de Septiembre de 2005, mediante alguna de las tres siguientes modalidades:
- Fianza expedida por una Institución Mexicana autorizada a favor del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
  - En cheque certificado a nombre del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
  - En efectivo

En cualquiera de las modalidades antes señaladas la garantía de cumplimiento se constituirá por un importe equivalente al 15% (quince por ciento) del monto asignado, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

- b) Queda obligado "EL PROVEEDOR" a presentar la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Unidad de Asuntos Jurídicos, cita en Calle Pioneros 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, en el horario de las 8:00 a las 14:00 horas, lo anterior conforme al Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en los Artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento.
- c) La forma de garantía mediante fianza debe prever como mínimo las siguientes declaraciones:
- Que la fianza se otorgara para garantizar todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
  - Que para liberar la fianza y/o cheque certificado, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
  - Que la fianza y/o cheque certificado estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
  - Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procedería el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



- d) En caso de otorgamiento de prorrogas o espera a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza y/o presentar un nuevo cheque certificado.
- e) La garantía de cumplimiento contrato se devolverá al proveedor después de haber transcurrido **180 (ciento ochenta días)** a partir del cumplimiento del contrato y/o hasta la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva, de lo contrario se ajustará a lo señalado en lo aplicable a los puntos que anteceden.
- f) Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando exista atraso en la entrega ya sea parcial, total o deficiente o incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el pedido o contrato.

#### DECIMA. - DEVOLUCIONES.

- a) Cuando se compruebe deficiencias o vicios ocultos en la calidad de los suministrados, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", estos serán motivo de devolución por "EL ISESALUD", "EL PROVEEDOR" se obliga a su reposición del 100% (cien por ciento) del volumen devuelto total a más tardar dentro de los siguientes **10 (diez)** días naturales contados a partir de que el proveedor reciba la notificación por escrito de los productos que se encuentran con deficiencias.
- b) En todos los casos, "EL ISESALUD", notificaran a "EL PROVEEDOR" los motivos del canje o devolución.
- c) Los gastos que se generen por concepto del canje o devolución serán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación sin costo alguno para "EL ISESALUD".
- d) En caso de que las causas que originen la devolución sean de carácter trascendente a juicio del área técnica y/o administrativa correspondiente a cada una de la unidad aplicativa, o que se incurra por segunda ocasión en algún motivo de devolución, será potestativo de "EL ISESALUD"; proceder a la rescisión del contrato y hacer efectiva la fianza presentada para garantizar su cumplimiento.

#### DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"

- a) En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos por "EL PROVEEDOR" en todo o en parte a otras personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobros derivados de los bienes objeto del presente instrumento.
- b) Cuando no se hayan suministrado los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas en el mismo, "EL ISESALUD" por si o por conducto de la supervisión designada para ello, ordenará su reposición inmediata y los gastos adicionales que resulten necesarios, serán a costa de "EL PROVEEDOR" sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

- c) Cuando "EL PROVEEDOR" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega y/o reposición de los bienes objeto del contrato, dentro del plazo establecido, deberá notificarlo inmediatamente a "EL ISESALUD" a través de un escrito, acompañado de los documentos que aporten las pruebas que estime pertinentes, esto a fin de que "EL ISESALUD" proceda a dar respuesta por escrito a su petición en los términos del presente contrato.

#### DECIMA SEGUNDA: TRANSPORTE Y ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES.

Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" los gastos que ocasione el traslado de los bienes objeto del presente contrato a su destino final, así como los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por algún percance.

#### DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

A).- "EL PROVEEDOR" deberá presentar opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en los términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

B).- En la solicitud de opinión al S.A.T. deberán incluir al siguiente correo electrónico: [juridicoisesaludbc@gmail.com](mailto:juridicoisesaludbc@gmail.com) lo anterior para que el S.A.T. envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

#### DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

- a) "EL ISESALUD" aplicará las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, mismas que se refieren al plazo pactado para la entrega de los bienes.
- b) Por atraso en la fecha pactada para la entrega de los bienes objeto de este contrato, se procederá a aplicar una pena equivalente al 0.003 al millar por día natural de atraso (diario) sobre el valor de lo incumplido, sin que exceda del importe de la garantía de cumplimiento que se exhiba para asegurar la entrega de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Conforme a lo dispuesto en la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública centralizada, publicada en el Periódico Oficial de Estado de Baja California, de fecha 23 de septiembre de 2005, la fórmula para calcular la pena convencional aplicable es la siguiente:

$$PCA = PD \times NDA \times VBSEPA$$

Dónde

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE;  
PD = PENALIZACIÓN DIARIA,

**NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO Y**  
**VBSEPA = VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO.**

- d) Una vez transcurridos los 10 (diez) días naturales a la fecha programada para la entrega de los bienes, si "EL PROVEEDOR" no cumple con el compromiso contraído en este contrato, será potestativo para "EL ISESALUD" no aceptar el suministro de los bienes programados, procediendo a rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza presentada para garantizar el cumplimiento; en caso de que se rescinda el contrato, la penalidad será equivalente hasta por el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso, de conformidad con las políticas internas del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California:

#### **I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.**

La notificación será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD", deberá contener la siguiente información:

- A).- Se le notificará mediante oficio a la persona física y/o moral que resulta sancionada.
- B).- Se indicará el número de contrato;
- C).- Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
- D).- Se indicara el importe de la cantidad a pagar;
- E).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- F).- Dirección de las cajas recaudadoras
- G).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- H).- Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo, incisos siguientes:

7909025	SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA
7909028	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2017
7909029	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2017
7909030	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2017
7909031	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2017
7909032	SANCION INCUMPLIMIENTO INGRESOS PROPIOS
7909033	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2018
7909034	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2018
7909035	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTOS CATASTROFICOS 2017
7909037	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2018
7909038	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2018
7909039	SANCION INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2018
7909040	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTO CATASTROFICO 2018
7909041	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2016
7909042	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2018

7909043	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2018
7909051	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2019
7909052	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2019
7909053	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2019
7909054	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2019
T108001	REEMBOLSO DE DEP. PROVEEDORES/CONTRATISTAS
T118001	DEV. ANTICIPO CONTRATISTA

## **II. DEPÓSITO:**

El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de la unidades médicas o administrativa y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de recibo único de ingreso presentarse ante las cajas recaudadoras con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las cuentas bancarias por fuente de financiamiento, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

**A).- Cajas recaudadoras:** Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

**Oficina Central:** Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

**Hospital General de Mexicali:** Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

**Centro de Salud Industrial:** Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

**Laboratorio Estatal de Salud Pública:** Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

**UNEME Oncología:** Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

**Hospital Materno Infantil:** Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

**Hospital General Tecate:** Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.

**Hospital General Tijuana:** Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.

**Hospital General Ensenada:** Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.

**Hospital General Rosarito:** José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.

**Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada:** Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.

**Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero:** Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

**B).- Bancos:** Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

**Beneficiario:** Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

**PROSPERA 2017**

**Banco:** HSBC

**Cuenta:** 4060297066  
**Clabe interbancaria:** 021020040602970667

**PROSPERA 2018**  
**Banco:** HSBC  
**Cuenta:** 4061050415  
**Clabe interbancaria:** 021020040610504151

**PROSPERA 2019**  
**Banco:** HSBC  
**Cuenta:** 4062060702  
**Clabe interbancaria:** 021020040620607022

**REPSS 2017**  
**Banco:** BANORTE  
**Cuenta:** 487839300  
**Clabe interbancaria:** 072020004878393005

**REPSS 2018**  
**Banco:** SANTANDER  
**Cuenta:** 65506536962  
**Clabe interbancaria:** 014020655065369628

**REPSS 2019**  
**Banco:** SANTANDER  
**Cuenta:** 65507270287  
**Clabe interbancaria:** 014020655072702870

**AFASPE 2017**  
**Banco:** HSBC  
**Cuenta:** 04060296639  
**Clabe interbancaria:** 021020040602966396

**AFASPE 2018**  
**Banco:** HSBC  
**Cuenta:** 4061050597  
**Clabe interbancaria:** 021020040610505972

**AFASPE 2019**  
**Banco:** HSBC  
**Cuenta:** 4062060728  
**Clabe interbancaria:** 021020040620607284

**GASTOS CATASTROFICO 2017**

**Banco:** BANORTE

**Cuenta:** 0488621520

**Clabe Interbancaria:** 072 020 004886215201

**GASTOS CATASTROFICO 2018**

**Banco:** BBVA BANCOMER

**Cuenta:** 0111880357

**Clabe Interbancaria:** 012020001118803577

**COFEPRIS 2018**

**Banco:** BBVA BANCOMER

**Cuenta:** 0111835599

**Clabe Interbancaria:** 012020001118355999

**INGRESOS PROPIOS**

**Banco:** SANTANDER

**Cuenta:** 65503562536

**Clabe Interbancaria:** 014020655035625363

**ASE LIQUIDA REPSS 2018**

**Banco:** BBVA BANCOMER

**Cuenta:** 0111927795

**Clabe Interbancaria:** 012020001119277953

**FASSA 2017**

**Banco:** BANORTE

**Cuenta:** 487832404

**Clabe Interbancaria:** 072020004878324045

**FASSA 2018**

**Banco:** BANORTE

**Cuenta:** 0592562892

**Clabe Interbancaria:** 072020005925628923

**FASSA 2019**

**Banco:** BANORTE

**Cuenta:** 1044615605

**Clabe Interbancaria:** 072020010446156053

**III. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.**

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para comprobar que realizó el pago respectivo mediante el recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto para la calendarización del pago respectivo.

#### DÉCIMA QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad total por los bienes objeto del presente contrato que suministre a "EL ISESALUD", en caso de que infrinja patentes, marcas o violen derechos de autor.

#### DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

- a) "EL ISESALUD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes supuestos:
- Cuando EL PROVEEDOR por causas que le sean imputables, incurra en retraso por más de quince días naturales, en el abasto de los bienes, no entregados que le fueron adjudicados, con base en el procedimiento de rescisión del Artículo 54 de la Ley de la materia antes mencionada.
  - Cuando en la fecha programada para la entrega establecida en el pedido y/o contrato, "EL PROVEEDOR" incurra en demora por quince días naturales.
  - Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes devueltos, transcurrido el plazo establecido en el punto correspondiente a devoluciones.
- b) En todos los casos, la rescisión administrativa y las sanciones se aplicarán por las parcialidades de la obligación no cumplidas.
- c) En caso de rescisión, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

Por la naturaleza del contrato no existirá relación laboral alguna, entre "EL ISESALUD" y el personal o trabajadores que "EL PROVEEDOR" emplee en la prestación de los servicios y contratos, en consecuencia "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que llegue a utilizar para la ejecución de los servicios pactados, obligándose a dejar a salvo a "EL ISESALUD" de cualquier demanda que por este concepto pudiera llegar a entablar en su contra y en su caso las erogaciones que pudiera llegar a realizar "EL ISESALUD" por dichos motivos.

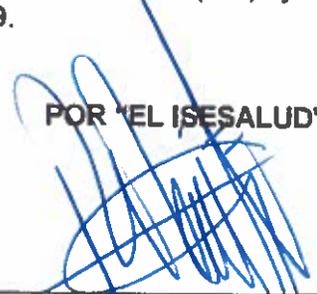
**DÉCIMA OCTAVA.** - En todo lo no previsto en el presente contrato las partes están de acuerdo a sujetarse a los procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO.**

Ambas partes convienen en que la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violencia o lesión que vicie su voluntad para celebrar el presente contrato por lo que están dispuestas en obligarse en los términos precitados.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, se firma en 2 (dos) ejemplares, en la Ciudad de Mexicali, Baja California el día 27 de mayo de 2019.

POR "EL ISESALUD"



---

LIC. RUTILO PEREZ FLORES  
SUBDIRECTOR GENERAL Y  
APODERADO LEGAL.

POR "EL PROVEEDOR"



---

C. LOURDES GUADALUPE AMADO ROMERO,  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
DENOMINADA  
"LABZ DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A DE C.V."

**T E S T I G O S :**



---

CESAR MIGUEL CERVANTES  
ESCANDON  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES Y



---

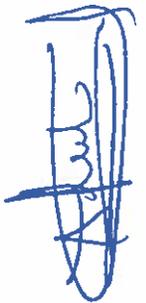
DR. ISMAEL AVILA INIGUEZ.  
SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD  
DEL ISESALUD

SERVICIOS GENERALES DEL  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE  
SALUD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ELABORO: LIC. MARTIN A. AGUIRRE RUIZ  
REVISO: LIC. AMELIA RAMIREZ RIOS



# ANEXO I





### CARACTERÍSTICAS DE CR

1. EQUIPO MONOCASSETTE DISEÑADO PARA OBTENER IMÁGENES RADIOLÓGICAS A PARTIR DE LA LECTURA DE CHASISES CON PANTALLAS DE FÓSFORO. CON SOFTWARE DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES.
2. DESEMPEÑO: 69 CHASISES / HORA COMO MÍNIMO EN TAMAÑO 14 X 17". CON RESOLUCIÓN EN ESCALA DE GRISES; DE AL MENOS 16 BITS POR PIXEL EN CAPTURA Y 12 BITS POR PIXEL EN PRESENTACIÓN
3. DISPONIBILIDAD DE LA IMAGEN EN 34 SEGUNDOS O MENOS. ENVÍO DIRECTO DE IMÁGENES A MÚLTIPLES DESTINOS (IMPRESORAS LÁSER, ESTACIONES DE DIAGNÓSTICO O ARCHIVO) SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL USUARIO.
4. COMPATIBLE CON PÁNELES REMOTOS DE OPERACIÓN MONTABLES EN PARED CON PANTALLA SENSIBLE AL TACTO PARA OPTIMIZAR ESPACIO Y FLUJO DE TRABAJO CON LA MISMA INTERFASE DE USUARIO QUE LA UNIDAD DE DIGITALIZACIÓN.
5. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 2,000 IMÁGENES EN LÍNEA PARA REVISIÓN RÁPIDA.
6. AVISO DE DATOS DE IMAGEN INCOMPLETOS, IMÁGENES PENDIENTES DE ENVÍO O ENVÍO DE IMAGEN NO EXITOSO.
7. ACCESO AL SISTEMA MEDIANTE NOMBRE DE USUARIO Y CONTRASEÑA A DIFERENTES NIVELES: TÉCNICO RADIÓLOGO, ADMINISTRADOR Y SERVICIO.
8. COMPATIBILIDAD CON ACCESORIOS PARA LA CAPTURA DE HUESOS LARGOS Y COLUMNA VERTEBRAL COMPLETA. HASTA 35X48 CM
9. CON FIREWALL INCLUIDO PARA PROTECCIÓN CONTRA GUSANOS Y SOFTWARE MALINTENCIONADO.
10. CON CAPACIDAD DE LEER PANTALLAS DE FÓSFORO RÍGIDAS QUE NO PONEN EN RIESGO SU VIDA ÚTIL.
11. COMPATIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD DICOM E IHE
12. QUE SOPORTE CHASISES DE PROPÓSITO GENERAL DE LOS SIGUIENTES TAMAÑOS: 15X30 CM. 18X24 CM. 24X30 CM. 35X35 CM. 35X43 CM. PARA HUESOS LARGOS Y ESCOLISIS CON CAPACIDAD DE DIGITALIZAR CHASISES PARA MASTOGRAFÍA CON TAMAÑO DE PÍXEL DE 50 MICRONES EN TAMAÑOS: 18X24 CM. 24X30 CM.
13. SOFTWARE DE CONTROL DE CALIDAD DE IMÁGENES PARA MANEJAR BRILLO Y CONTRASTE APROBAR O RECHAZAR IMÁGENES Y QUE ALMACENE LA RAZÓN DEL RECHAZO COMO REGISTRO HISTÓRICO CAPAZ DE EXPORTARSE EN REPORTES A FORMATO DE EXCEL.
14. QUE SOPORTE DATOS ESTADÍSTICOS QUE INCLUYAN PRODUCTIVIDAD POR TÉCNICO RADIÓLOGO, IMÁGENES RECHAZADAS Y EXPOSICIÓN PROMEDIO USADA POR CADA TÉCNICO RADIÓLOGO.
15. SOFTWARE PARA INTRODUCIR DATOS DEMOGRÁFICOS DEL PACIENTE SITUADO EN UNA COMPUTADORA PERSONAL DE RECEPCIÓN, PERMITIENDO AL TÉCNICO REALIZAR MÁS EXÁMENES.
16. PROTECTOR DE PANTALLA PARA EVITAR QUE PERSONAS AJENAS AL SERVICIO ACCEDAN AL SISTEMA SI ESTE ESTÁ DESATENDIDO POR UN PERIODO DE TIEMPO.
17. EQUIPO CON CAPACIDAD DE SER MONITOREADO DE MANERA REMOTA
18. CON MONITOR DE PANTALLA PLANA POR LO MENOS DE 17" (1,280X1,024)
19. CON CAPACIDAD PARA OBTENER IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA Y SOFTWARE DE MEJORAMIENTO DE IMÁGENES CON CAPACIDAD DE MOSTRAR DIFERENTES PREFERENCIAS PARA UN PROCESAMIENTO SENCILLO.
20. CON CAPACIDAD DE SER INTEGRADO A SISTEMAS PACS Y RIS CON EL FIN DE SIMPLIFICAR PROCESOS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

b

c

### CARACTERÍSTICAS DE IMPRESORA

1. SISTEMA DE IMPRESIÓN LÁSER EN SECO DE ALTO RENDIMIENTO QUE IMPRIMA IMÁGENES PROCEDENTES DE CR, CT, US, NM Y SISTEMAS PACS
2. TECNOLOGÍA FOTOTERMOGRÁFICA (LASER EN SECO)
3. SISTEMA DE IMPRESIÓN DE IMÁGENES MULTIFORMATO,
4. MULTIMODALIDAD CON ALTA RESOLUCIÓN. CON CAPACIDAD DE MANEJAR CINCO TAMAÑOS DE PELÍCULA: 8X10, 10X12, 11X14, 14X14 Y 14X17 PULGADAS. CON ALIMENTADOR DE TRES TAMAÑOS DE PELÍCULA EN LÍNEA COMO MÍNIMO.
5. RENDIMIENTO ELEVADO DESDE 160 HASTA 250 PELÍCULAS POR HORA DE DIFERENTES TAMAÑOS, ALTA RESOLUCIÓN CON UN MÍNIMO DE 650 DPI (PIXELES POR PULGADA) EN CUALQUIER TAMAÑO DE PELÍCULA, PROFUNDIDAD DE PÍXEL DE 14 BITS (16384 NIVELES DE GRIS)
6. ESPACIO DE PUNTOS LASER DE 39 MICRONES
7. FÁCIL CONECTIVIDAD A UNA RED DICOM PARA PRODUCTIVIDAD ÓPTIMA CON FUNCIÓN DE CLASIFICACIÓN (POR MODALIDAD O ATRIBUTO DICOM)
8. CON CLASIFICADOR DE PELÍCULAS DE AL MENOS CINCO BANDEJAS. DEBERÁ PODER CARGARSE A PLENA LUZ DEL DÍA
9. TRES SUMINISTROS DE PELÍCULA EN LÍNEA
10. CONECTIVIDAD TCP/IP Y SOPORTAR EL PROTOCOLO DICOM CONTROL AUTOMÁTICO DE CALIDAD DE IMAGEN DE ACUERDO A LA DENSIDAD EN CADA PELÍCULA IMPRESA PARA TODAS LAS APLICACIONES, INCLUYENDO MASTOGRAFÍA
11. PANTALLA A COLOR SENSIBLE AL TACTO QUE DESPLIEGA ESTATUS DEL EQUIPO Y LA CANTIDAD DE PLACAS RESTANTES POR ALIMENTADOR
12. INTEGRACIÓN A MODALIDADES DICOM Y NO-DICOM CON CAPACIDAD DE IMPRIMIR IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA APROBADA PARA MASTOGRAFÍA DIGITAL DE CAMPO COMPLETO (FFDM)
13. IMPRESIÓN CON UNA DENSIDAD MÁXIMA MAYOR O IGUAL A 4.0 PARA APLICACIÓN DE MASTOGRAFÍA CON DVM+ FILM
14. EQUIPO CON CAPACIDAD PARA SER MONITOREADO DE FORMA REMOTA CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO.
16. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE 100 A 240 V CA ;50/ 60 HZ



## ANEXO II

Partida No.	PAQUETE 2									
	Renglón	clave	Descripción	Presentación	DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS POR UNIDAD MEDICA					
					HOSPITAL GENERAL MEXICALI		HOSPITAL GENERAL TIJUANA		CAAPS SAN FELIPE	
					CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	1	707070058	PELÍCULA RADIOGRÁFICA 25.4 X 30.4 CM (10X12 .)	CI C/150	32	80	108	153	4	7
	2	707070207	PELÍCULA RADIOGRÁFICA 35.6 X 43.2 CM (14X17 PUL.)	CI C/100	72	180	126	180	6	10
	SIN COSTO ADICIONAL	204040085	SOBRE RADIOLOGICO 10X12 PULG	CAJA	La presentación deberá cubrir el equivalente de películas para cubrir las solicitudes de cada unidad sin costo extra					
	SIN COSTO ADICIONAL	204040087	SOBRE RADIOLOGICO 14X17 PULG	CAJA	La presentación deberá cubrir el equivalente de películas para cubrir las solicitudes de cada unidad sin costo extra					

*m*

*[Handwritten signature]*

*c*

21